

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA CANDIDATURA DE DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 primer párrafo del Código en comento.
5. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XXVI del citado Código.
  8. Que el artículo 74 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
  9. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
  10. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
  11. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
  12. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.
  13. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento;

- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
- c) En los casos de renuncia del candidato, este deberá notificar al Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

15. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran

impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distritales correspondientes.

16. Que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria, y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal, acordó otorgar registro a la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal.
17. Que mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintiséis de junio de dos mil, el Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal, por conducto del C. Marco Antonio Michel Díaz, Representante Propietario de dicho Partido Político ante el Consejo General del citado Instituto, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó la sustitución que a continuación se detalla, en virtud de la presentación de la renuncia a la candidatura respectiva por parte del candidato a sustituir:

NÚMERO DE FÓRMULA	CARÁCTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CIUDADANO SUSTITUTO
DIECISIETE	PROPIETARIO	ADÁN JUÁREZ HERNÁNDEZ	EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA

Cabe señalar que tal solicitud se presentó acompañada de los documentos referidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

18. Que la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; ha constatado que la solicitud de sustitución en estudio cumple con lo dispuesto por los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Revolucionario Institucional acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido artículo, tal y como se advierte en el Considerando que antecede, así como del Anexo Único de este Acuerdo; y
- B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 146 incisos b) y c)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la solicitud en comento se presentó acompañada de la renuncia del candidato a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 17 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de sustitución de la candidatura en cuestión, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 19 primer párrafo; 24 fracción I, inciso a); 52 párrafos primero y segundo; 59 párrafo sexto; 60 fracción XXVI; 74 inciso e); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 144; 146 incisos b) y c), y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga registro a la candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, referente a la sustitución solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal, acorde a lo siguiente:

NÚMERO DE FÓRMULA	CARÁCTER	CANDIDATO
DIECISIETE	PROPIETARIO	EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos la constancia de registro de la lista, con veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, emitida con anterioridad.

En tal virtud, expídase al Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal, nueva constancia de registro de la lista compuesta por veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, considerando la sustitución referida en el punto que antecede.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que realice la inscripción de la candidatura en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

**CUARTO.-** Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintinueve de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA CANDIDATURA DE DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REFERENTE A LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA RESPECTO DEL CANDIDATO PROPIETARIO INTEGRANTE DE LA FÓRMULA DIECISIETE DE LA LISTA REGISTRADA AL EFECTO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EN EL QUE SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL EFECTO:**

### **FÓRMULA 17**

- 
- 
- a) Dos escritos en original, de la **solicitud de sustitución** de candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, **del C. Adán Juárez Hernández**, candidato propietario integrante de la fórmula diecisiete de la Lista registrada al efecto por el Partido Revolucionario Institucional, **por el C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, en términos de lo previsto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, suscrita por el Lic. Marco Antonio Michel Díaz, en su carácter de Secretario General y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, del Partido Revolucionario Institucional;
  - b) Original de la solicitud de registro de candidatura del **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, como integrante propietario de la fórmula diecisiete correspondiente a la Lista registrada al efecto para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, suscrita por el Dip. Lic. Oscar Guillermo Levin Coppel, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal;
  - c) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte del **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, para ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender, como integrante **propietario** de la fórmula diecisiete de la Lista registrada al efecto por dicho Partido, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, identificada con número de folio 344208, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, con clave de elector SNVSED52032509H901, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito en que el **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito en que el C. Dip. Lic. Oscar Levin Coppel, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político postulante en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original de la renuncia suscrita por el Lic. Adán Juárez Hernández, como candidato a Diputado Plurinominal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha doce de junio de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal; y
- i) Original de la Factura expedida por Radiomóvil DIPSA, S. A. de C. V. a favor del **C. Eduardo Fernando Saenz Viesca**, con No. de cuenta 000452254.